



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-16/2022

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a cuatro de mayo de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de tres de mayo, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal turna escrito signado por Sebastián Portillo Díaz, por lo que con dichas documentales y con fundamento en los artículos 3, 8, 39, 43, 44, 48 y 80 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

➤ **Recepción de documentales.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, a través del cual, el actor dentro del presente asunto, realiza diversas manifestaciones, por lo que, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, la documentación antes mencionada, para los efectos legales a que haya lugar.

➤ **Ampliación de demanda.** Ahora bien, del escrito de cuenta se desprende que el actor hace valer un nuevo agravio respecto a su demanda inicial el cual, identifica como la omisión del pago por concepto de gratificación de fin del año dos mil veintiuno, a la que, según el actor, tenía derecho a recibir con motivo del ejercicio del cargo como presidente de comunidad de San Antonio Teacalco

Razón por la cual, se tiene al actor **ampliando** su escrito demanda que dio origen al presente juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía.

Como consecuencia, lo procedente es remitir copia cotejada del escrito de cuenta a la autoridad señalada como responsable con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal.

➤ **Publicitación e informe circunstanciado.** En consecuencia de lo anterior, se requiere al **presidente municipal de Santa Apolonia**

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Teacalco, para que, por si o por quien legalmente lo represente cumpla con lo siguiente:

- 1) Remita el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios de Impugnación, respecto a la **omisión que el actor le atribuye de realizarle el pago de la gratificación de fin de año dos mil veintiuno a la que refiere tener derecho con motivo del ejercicio del cargo que desempeña como presidente de comunidad.**
- 2) A efecto de dar cumplimiento al principio de celeridad, proceda a realizar la publicación del escrito por el cual, el actor realiza su ampliación de demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Medios de Impugnación.
- 3) Remita la constancia de la fijación de la cédula de publicidad del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación.
- 4) Informe si para el ejercicio fiscal 2021, se aprobó por el cabildo del ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, realizar el pago a las personas titulares de las presidencias de comunidad por concepto de gratificación y/o compensación de fin de año.
- 5) En su caso, informe la cantidad que le fue pagada a las personas titulares de las presidencias de comunidad que integran el municipio de Santa Apolonia Teacalco en el año dos mil veintiuno por concepto de gratificación y/o compensación de fin de año.
- 6) Remita las documentales con las que acredite la información de los dos incisos anteriores.

Debiendo dar cumplimiento al inciso **1) y 3)** dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que publiciten el presente medio de impugnación, el cual lo deberán de hacer de forma inmediata una vez que les haya sido notificado el presente proveído.

Y, una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación, tendrán un término de veinticuatro horas, para remitir la cédula de publicación y en su caso, de presentarse, los escritos de terceros interesados.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-16/2022

Por lo que se refiere a los incisos del **4) al 6)**, se le concede a la autoridad responsable, un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente acuerdo para que dé cumplimiento a lo requerido.

La documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta lo amerite, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación.

Notifíquese al actor mediante el **correo electrónico** que señaló para tal efecto y por **oficio al presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco** en su domicilio oficial; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

